ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Secretaría de Gobierno	GERENCIA DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 23 -07 -2021

Yo _RICARDO MAURICIO MAHECHA _, identificado con cédula de ciudadanía número __6848152__de _CUMARIBO, VICHADA____, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20215700942381	LIZETH JATIVA GONZALEZ	MARIA. GONZALEZ	BOSA

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente X	LA DIRECCIÓN DE LA NOTIFICACION
3. Rehusado	NO EXISTE EL ÚLTIMO NUMERO APARECE
4. Cerrado	GSD 11 Y GS 019 LA GSD 17 NO
5. Fallecido	EXISTE
6. Desconocido	
7. Cambio de Domicilio	
8. Destinatario Desconocido	
9. Otro	
Recorridos	**Fecha**
1ª Visita	23 -07 -2021
2ª Visita	
3ª Visita	

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	RICARDO MAURICIO MAHECHA
Firma	MAURICIO MAHECHA
No. de identificación	6848152 de CUMARIBO, VICHADA

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 30 de julio del 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno Alcaldía Local de Bosa, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno Alcaldía Local de Bosa por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 5 de agosto del 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

65D 11S

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700942381
Fecha: 19-07-2021

Bogotá, D.C.

570

Señora
María Esmeralda González Cortes
Transversal 77 M # 65 D 17 Sur
maries-me@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a queja a personería
Referencia: SINPROC 2981508, radicado ALB No. 20215710082422 - 20215710084742

Cordial saludo,

Dando respuesta al radicado del asunto, le informo que por tratarse de una presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia de los establecidos en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Policiva y Jurídica, sometió a reparto la petición señalada, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 del Sistema de Gestión Institucional de la Secretaria Distrital de Gobierno - GET-IVC-P025; por lo tanto, se ha hecho apertura al siguiente expediente:

Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Número Caso y Acta
Inspección 7C	2021574490100647E	Art 92.16	21-L7-001407

En observancia a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma anteriormente señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso, la cual señala;

> *Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*
>
> *(…)*

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(…)

Aunado a lo anterior, el expediente fue enviado al inspector de policía competente, quien conocerá en lo sucesivo bajo la aplicación del procedimiento verbal abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, modificada por el artículo 6 de la Ley 2000 de 2019 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*.

En adelante, deberá surtirse efecto a lo dispuesto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, donde se garantizará en todo caso el derecho a la defensa del presunto contraventor y la audiencia pública de la que trata el principio de oralidad; de igual manera, se le informa que podrá solicitar información sobre el proceso en las instalaciones de la Inspección de Policía, ubicada en la Casa de Justicia de Bosa, Carrera 81D # 59ª – 59 Sur Bosa Argelia. La respuesta a los numerales que usted solicita se dará respuesta en el avance del proceso policivo que adelanta el inspector, ya que, por disposición del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana artículo 206, es el Inspector de Policía quien conoce de presuntas contravenciones

Agradecemos su confianza en la administración local, para construir *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bosa del Siglo XXI.*

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez – Abogado Policivo / Richard Anderson López B. – AGPJ
Revisó / Aprobó: Reviso/Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Asesor Despacho ALB